



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Proyecto de Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Proyecto Resolución Inicio Adenda PSF Luján de Cuyo corregido

PROYECTO RESOLUCIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución N°.... -22

VISTO lo actuado en Expediente N° EX -2021-05858689-GDEMZA-SAYOT- (originario de Expediente N° 90-D-2016-18007 incluido en el nuevo expediente), en relación con el Estudio de Impacto Ambiental de Adenda Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo propuesto por Empresa: Empresa Mendocina de Energía SAPEM. (EMESA), CUIT: 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - Empresa: Xetiú Energía SA., CUIT: 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi. En el Anexo II de la adenda se adjunta acta constitutiva, constancia de CUIT y acta de asamblea.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que tiene por objeto la preservación del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico del desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a

las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el artículo 1° del decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que el proyecto consiste en un Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo III obrante en Expediente N° 90-D-2016-18007, con Resolución N° 251/2016 SAyOT, la adenda se confecciona con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar. Contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo

Que en documento de orden 7 obra estudio de impacto ambiental de la Adenda elaborado por el GT ingeniería Certificado Registro Provincial de Consultores por EX-2021-06923434-GDEMZA-SAYOT, N° 041, Resolución N° 844/2021 todo según lo dispuesto por la Resolución R 375/2021 SAyOT Registro Provincial de Consultores.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N°5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Adenda Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo propuesto por Empresa: Empresa Mendocina de Energía SAPEM. (EMESA), CUIT: 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - Empresa: Xetiú Energía SA., CUIT: 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5961, y los Artículos Nros. 9, 10 y 11 del Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del informe ambiental de la adenda señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º - Desígnese a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO Certificado Inscripción en el Registro de Consultores Provincial N° 051, R 97/2022 SAyOT, por EX-2021-07787823-GDEMZA-SAYOT, todo según R 375/2021 SAyOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16º del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4º - Establézcase un monto de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$ 48.000) según lo dispuesto en la Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Aviso de Proyecto de la adenda, se adjunta Planilla de Criterios de Evaluación.. El proponente deberá abonar este importe a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO Certificado Inscripción en el Registro de Consultores Provincial N° 051, R 97/2022 SAyOT, por EX-2021-07787823-GDEMZA-SAYOT, todo según R 375/2021 SAyOT, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a VEINTE (20) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5º - Establézcase un monto de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Aviso de Proyecto de acuerdo a lo establecido por el Artículo 59 de la Ley Impositiva N° 9277/2021. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 – C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 – C.B.U. N°: 0110628820062802476032 – Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 6º - Desígnese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º del Decreto N° 2109/94: Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Departamento General de Irrigación; se exime de solicitar dictamen sectorial a Municipalidad de Luján de Cuyo y a Dirección de Recursos Naturales Renovables porque ya opinaron en el proyecto inicial y cuyos informes obran a fs 273/276 y 277/279 respectivamente del Exp. 90-D-2016-18007 y no habría motivo para volver a evaluar la adenda.

Artículo 7º- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa en formato digital del Aviso de Proyecto firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el Proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8º- La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de un juego del Aviso de Proyecto a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9º- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego del Aviso de Proyecto, con la salvedad indicada en el Artículo 6º, a los Organismos sectoriales señalados en el Artículo 5º, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10º - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al Proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.